



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEON LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8; Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con cifras de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, durante 2015 ingresaron al Estado aproximadamente \$12,700,000,000.00 (Doce mil setecientos millones de pesos 00/M.N) derivado de los bienes y servicios ofertados a los turistas nacionales y extranjeros a través de las agencias de viajes, los hoteles, los restaurantes, los comercios establecidos, los guías de turistas certificados, entre otros.

Por ello, con la finalidad de incrementar el interés de los visitantes locales, nacionales y extranjeros para visitar los principales destinos turísticos del Estado e incrementar en lo subsecuente la derrama económica mencionada, es preciso fortalecer el marco



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



jurídico relativo a la promoción turística, ya que la LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA vigente no regula expresamente la misma.

En razón de lo anteriormente señalado, sometemos a la consideración de la Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8; Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Dentro de la atribución de los municipios para operar módulos de información y orientación al turista, se incorpora que *"procurarán sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas"*.

Con ello, los turistas podrán acceder a un espacio digno que garantizará su seguridad personal y económica, evitando que sean víctimas de robo, fraude, extorsión o cualquier otro delito, y paralelamente también se propiciará la equidad en la competencia económica entre los prestadores de servicios turísticos y la diversidad en la oferta turística a través de la promoción turística.

Se establece el concepto de promoción turística, que para los efectos correspondientes *"comprende el conjunto de información persuasiva, verbal, escrita, audiovisual o en formato digitalizado, que tiene por objeto dar a conocer, promover y difundir a los turistas los atractivos naturales, el patrimonio cultural y los servicios turísticos disponibles en los municipios e incrementar la afluencia turística local, nacional e internacional en el Estado"*.

Así mismo, se establece que en la promoción y difusión turística se observará en todo momento los principios de *"inclusión y accesibilidad para personas discapacitadas"*, garantizando con ello el acceso a las actividades turísticas para las personas con capacidades diferentes.

En virtud de las propuestas señaladas, las actividades de promoción turística tendrán un sustento legal y estarán orientadas a garantizar la difusión de la información relativa a los sitios de interés, los bienes y servicios, así como los precios y tarifas que se ofertan a los turistas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Para concluir, señalamos que en materia turística, existen, sin duda, grandes oportunidades de crecimiento en nuestro Estado, por lo que de aprobarse la presente iniciativa, este Congreso promoverá acciones que incidirán directamente en el desarrollo turístico de la entidad, pero sobre todo favorecerá el desarrollo económico y sustentable de los centros turísticos que son prioritarios para el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno la presente Iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma la fracción IX del artículo 8 de la LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, quedando como sigue:

Artículo 8.- [...]:

I a la VIII.- [...]

IX. Operar módulos de información y orientación al turista, **procurando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas;**

X a la XVI.- [...]

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 38 de la LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, quedando como sigue:

Artículo 38.- La promoción turística comprende el conjunto de información persuasiva, verbal, escrita, audiovisual



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



o en formato digitalizado, que tiene por objeto dar a conocer, promover y difundir a los turistas los atractivos naturales, el patrimonio cultural y los servicios turísticos disponibles en los municipios e incrementar la afluencia turística local, nacional e internacional en el Estado.

La promoción y difusión turística se realizarán con bases técnicas que permitan incrementar la captación del Turismo, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y la inclusión y accesibilidad para personas discapacitadas.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de Enero de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8; Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.